

3146315



Factura: 002-002-000007856

20161308007P00906

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLE

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308007P00906						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2016, (11:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	CARLOS ERNESTO SCRIA GRANIZO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
LICITACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LOS SEÑORES EDISON ALFONSO CEDENO ALA YA Y YENERFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLE

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXT: ACTO

Escritura N°:	20161308007P00906						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2016, (11:34)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311014599	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTILLO ZAMBRANO YENERFER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311335408	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTILLO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310305360	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	CARRANZA MENDOZA JANETH ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312026634	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OB. ETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 30000.00							

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P00906						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2016, (11:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310305360	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		



MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

11
12
13
14
15



2016	13	08	007	P00906
------	----	----	-----	--------

CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA Y YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO.-

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA Y YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA.-

CUANTIA: USD \$ 30,000,00 (Treinta mil 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

en la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público Séptimo del Cantón, comparecen, por una parte, Ab. Carlos Soria Granizo, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Rene Cordero Ledergerber, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, de acuerdo con el poder que se agrega, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de

[Handwritten signature]
Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Sello
06/01/16



Quito en tránsito por esta ciudad; por otra el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS** Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señor **EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA Y YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**LOS VENDEDORES**", los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señores: **LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamará "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quevedo, en tránsito por esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a



escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar del siguiente tenor: **CLAUSULA UNICA:** Ab. Carlos Soria Granizo, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Rene Cordero Ledergerber. Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, de acuerdo con el poder que se agrega, cancela la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y levanta la prohibición de enajenar constituidas a favor de su representada por los cónyuges EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA Y YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO, en seguridad de las obligaciones contraídas a favor de Mutualista Pichincha, y sobre el inmueble consistente en un solar y casa signado con el número QUINCE, de la manzana G, tipo villa, del Programa de Viviendas AURORA PRIMERA ETAPA, de la parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro), cantón Manta, provincia de Manabí. Los gravámenes fueron constituidos a favor de Mutualista Pichincha, en la escritura pública de 17 de agosto del 2012, otorgado ante la Notaria Cuarta Encargada de este cantón Abogada Elsy Cedeño Menéndez, inscrita el 11 de septiembre del 2012. La cancelación de hipoteca y el levantamiento de prohibición de enajenar se efectúan por cuanto los deudores han cancelado la totalidad del crédito garantizado con la hipoteca. Se tomará razón de esta

cancelación y levantamiento al margen de la inscripción correspondiente. Todo esto que demande el otorgamiento de la presente escritura será de cuenta de los deudores. Usted, Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo.

Fabiola Flores Pineda MAT.17-2009-900 F.A. **SEGUNDA PARTE:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges señor **EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA** y señora **YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen entre ellos , a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA** por sus

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA y señora YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signada con el número QUINCE, de la manzana G, tipo villa del Programa de Vivienda Aurora Primera Etapa, de la Parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirido mediante compra al señor Tito Newton Zambrano Mendoza, según se desprende de la escritura de Pública de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, Compraventa, Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada y autorizada ante la Abogada Elyse Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, e inscrita con fecha once de septiembre del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, los cónyuges EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA y señora YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA**, un lote de terreno y casa signada con el número QUINCE, de la manzana G, tipo villa del Programa de Vivienda Aurora Primera Etapa, de la Parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana G. **POR EL SUR:** Con siete metros y lindera con avenida Jocay. **POR EL ESTE:** Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con calle Río Napo. **POR EL OESTE:** Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana G. Con un área total de: **OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente



compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.000,00)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA**, pagan a los **VENDEDORES**, señores **EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA** y señora **YENERFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de otros. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por su propia voluntad y en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que **LOS VENDEDORES**, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran

[Handwritten signature]
 Dr. Tito Nilton Mendoza-Guillem
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



estar sometido los indicados inmuebles. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES. **LOS VENDEDORES,** autorizan a los **COMPRADORES,** a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO,** Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado,** en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS". y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los cónyuges LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO Y JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA, en sus calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con número QUINCE, de la manzana G, tipo villa del Programa de Vivienda Primera Etapa, de la Parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón

Dr. Tito Nilton Mendoza Gulliem

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote catorce de la manzana G. POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida Jocay. POR EL ESTE: Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con calle Río Napo. POR EL OESTE: Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con lote dieciséis de la manzana G. Con un área total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación



pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, asumiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

[Handwritten signature]
 Dr. Tito Nilton Mendoza Guillera
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple



aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en prenda, resis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o contractual que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
 A B O G A D O
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA



los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier oien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **s)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL



BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta deberá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar previamente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y las aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como

Dr. Tito Milton Mendoza Guillera

ABOGADO

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble



únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a los servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

[Handwritten signature]
 Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
 ABOGADO
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ



comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se



cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo

ABOGADO CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO
C.C. 0602899429



Apoderado Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para La Vivienda Pichincha

EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA
C.C.1311014599



YENERFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO
C.C.1311335408



LUIS ALBERTO CASTILLO ZAMBRANO
C.C.1310305360



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

JANETH ROCIO CARRANZA MENDOZA
C.C.1312026634



DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.- SE OTORGO.....



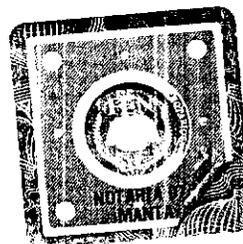
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P00906).-

EL NOTARIO.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tito Nilton Mendoza Guillem".

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

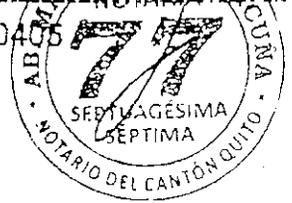




Factura: 001-001-000007419



20161701077P00405



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

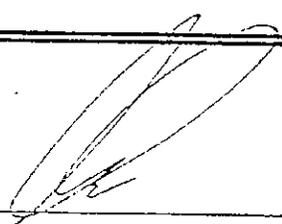
Escritura N°:		20161701077P00405					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

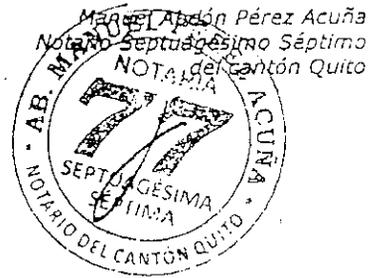
Escritura N°:		20161701077P00405					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
RICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL PEDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

1



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito

23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y

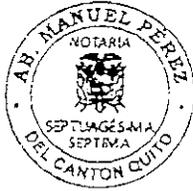
24 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el

26 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,

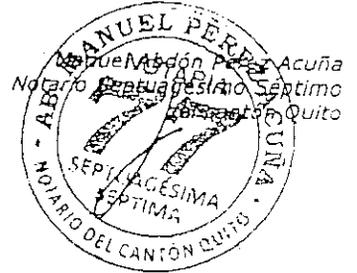
27 en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal

28 Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue
7 el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
11 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
13 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO**
15 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR,** mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
25 criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4)
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

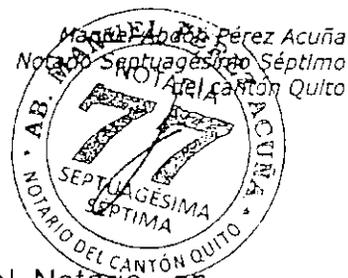
A handwritten signature or set of initials in dark ink, appearing to be "DPO" or similar, located at the bottom right of the page.



1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER
9 ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
14 representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-**
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.
20 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
23 instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
4 fe.-

5

6

7

8 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

9 c.c. 1704710183

10

11

12

13

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	FEC. CONSTITUCION:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FECHA DE ACTUALIZACION:	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROUBANCO Telefono Trabajo: 022387500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

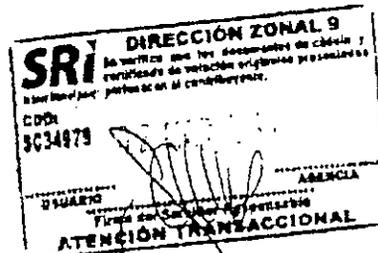
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que adjunto es igual
 a los documentos que en... (folios) útiles fue
 presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



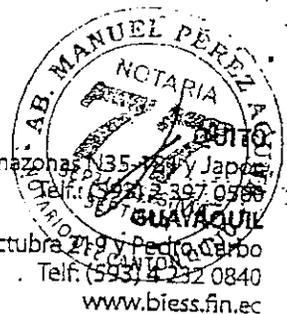
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, resolvió designar al Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

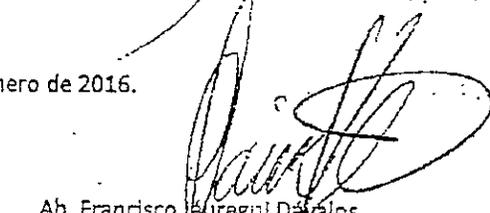
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Isuragui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO

01 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en...foja(s) útiles me fue expuesta y devuelta
al interesado

01 FEB 2016

Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Pérez Acuña", written over the notary seal.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171246282-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020

020 - 0223

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINGHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAQUITO

1

4

ZONA

[Handwritten Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BÉRTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-14

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

DIR. GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

001202187

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 131101459-9

CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
31 JULIO 1983
007- 0120 02921 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1983



Edison Cedeno

EQUATORIANA***** E1133A1122

CASADO CASTILLO ZAMBRANO YENERFER MARIA
BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR
CEDEÑO MERA CESAR MONSERRATE
ALAVA GILER MIRIAM BEATRIZ
MANTA 16/06/2010
16/06/2010
REN 2821416



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0170 1311014599
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TOSAGUA ANGEL PEDRO GILER 0
TOSAGUA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Angel Pedro Giler
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. 131133540-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ZAMBRANO
YENERFER MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
EDISON ALFONSO
CEDEÑO ALAVA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AUXILIAR, ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO LOOR ALBERTO ASENCION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ORMAZA MARCISA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-01-29
FECHA DE EXPIRACION
2026-01-29

Yenerfer Castillo Z.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

V1131E1122

015428300

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0143 1311335408
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO ZAMBRANO YENERFER MARIA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TOSAGUA ANGEL PEDRO GILER 0
TOSAGUA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Angel Pedro Giler
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 14 Enero 2016

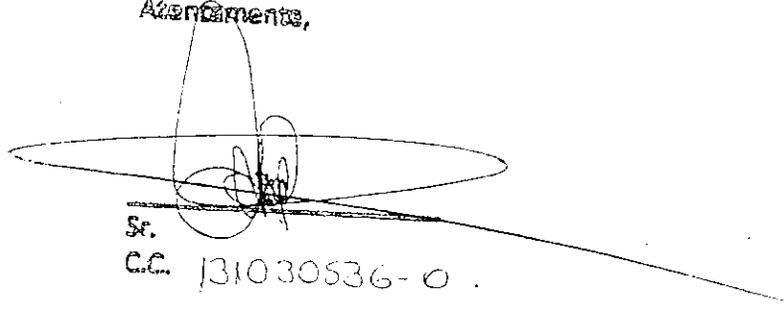
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 560702, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Yennifer Maria Castillo Zambano es de US\$ 30.000.- Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr.
C.C. 131030536-0



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

4422



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16000411, certifico hasta el día de hoy 08/01/2016 9:07:15, la Ficha Registral número 4422

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3146315000
Fecha de Apertura: lunes, 07 de julio de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: SOLAR Y CASA
Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble consistente en un solar y casa signado con el número Quince de la Manzana G, tipo villa del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa, de la Parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con siete metros y lindera con lote Catorce de la Manzana "G". POR EL SUR: Con siete metros y lindera con avenida Jocay. POR EL ESTE. Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con calle Río Napo. POR EL OESTE: Con doce metros cuarenta y dos centímetros y lindera con lote dieciséis de la Manzana G. Con un área total de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	760 07/abr./1992	516	517
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2122 19/sep./2006	28.849	28.858
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	304 01/feb./2010	5.129	5.137
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	355 29/mar./2010	5.604	5.618
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1258 11/sep./2012	23.317	23.334
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2408 11/sep./2012	45.403	45.420
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1257 11/sep./2012	23.316	23.334

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de abril de 1992 Número de Inscripción: 760 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1305 Folio Inicial:516
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:517
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de enero de 1992

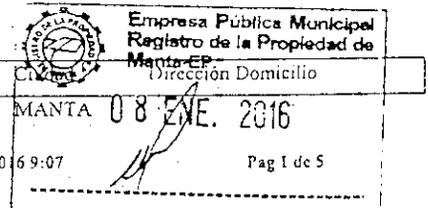
Fecha Resolución:

2.- Observaciones:

Compraventa de un predio ubicado en el programa de Vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Urbana de Tarqui del cantón Manta. Con una Superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. La Hipoteca que existía con fecha Abril 7 de 1992, a favor del BEV, actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo 06 del 2002 y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha Julio 27 del 2006, bajo el No. 153.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cantón	Dirección Domicilio
COMPRADOR	908048259	SILVA UBILLUS DERTY ANGELICA	SOLTERO(A)	MANTA	08 ENE. 2016





8000000000541 INCON CIA LTDA

NO DEFINIDO MANTA

[COMPRA VENTA]

Inscrito el : martes, 19 de septiembre de 2006 Número de Inscripción: 2122 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4553 Folio Inicial:28.849
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:28.858
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de agosto de 2006
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

El Comprador Sr. Tito Newton Zambrano Mendoza, (Soltero), interviene por sus propios derechos y además en representación como agente oficioso de la Sra. Maria del Rocio Macias Vincés, sobre un inmueble signado con el No. QUINCE, de la Manzana G, tipo Villa Programa Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula-RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306964071	ZAMBRANO MENDOZA TITO NEWTON	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000006778	MACIAS VINCES MARIA DEL ROCIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	908048259	SILVA UBILLUS DERTY ANGELICA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	760	07/abr./1992	516	517

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de febrero de 2010 Número de Inscripción: 304 Tomo:9
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 606 Folio Inicial:5.129
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:5.137
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de diciembre de 2009
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD.ACEPTACION; declara la señora Maria Del Rocio Macias Vincés que Acepta, los derechos como copropietaria del lote de terreno inscrito con fecha 19 de septiembre del 2.006, el Sr. Tito Newton Zambrano Mendoza intervino como Agente Oficioso de la Señora Maria del Rosario Macias Vincés compra que hiciera a su favor el Señor Tito Newton Zambrano Mendoza. intervino como Agente Oficioso.*La vendedora Sra. Maria Del Rocio Macias Vincés, por sus propios derechos tiene a bien vender y ceder y transferir en enajenación perpetua el cincuenta por ciento del equivalente del bien inmueble de solar y casa signado con el numero QUINCE, de la manzana " G ", tipo villa del programa de Vivienda Aurora Primera Etapa de la parroquia Tarqui del Canton Manta a favor del Señor Tito Newton Zambrano Mendoza. quien compra adquiere recibe y acepta para si dicho porcentaje convirtiendose por lo tanto en unico y exclusivo dueño y propietario del bien inmueble. del solar y casa. signado con el numero Quince de la manzana G, tipo villa del programa de Vivienda Aurtoa Primera Etapa de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306964071	ZAMBRANO MENDOZA TITO NEWTON	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR DE COPROPIEDAD	800000000006778	MACIAS VINCES MARIA DEL ROCIO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
 08 ENE. 2016
 Pag 2 de 5

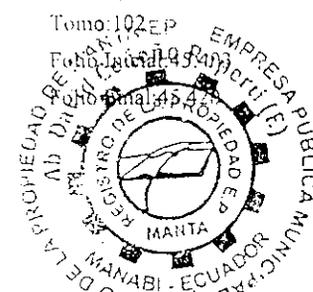


COMPRA VENTA

Número Inscripción: 2408
Fecha Inscripción: 19/sep./2006
Folio Inicial: 28.857
Folio Final: 28.858

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2012 Número de Inscripción: 2408
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5335
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2012
Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

Inmueble consistente en un solar y casa signado con el número Quince de la Manzana G, tipo villa del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa, de la Parroquia Tarqui (actual Parroquia Eloy Alfaro) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311335408	CASTILLO ZAMBRANO YENER MARIA	CASADO(A)	MANTA	✓
COMPRADOR	1311014599	CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	✓
VENDEDOR	1306964071	ZAMBRANO MENDOZA TITO NEWTON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	304	01/feb./2010	5.137	5.137

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 29 de marzo de 2010 Número de Inscripción: 355 Tomo:10
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1658 Folio Inicial:5.604
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:5.618
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de marzo de 2010
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.- Sobre el inmueble, consistente en solar y casa signado con el numero Quince de la manzana G-tipo villa del Programa Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui (Actual Parroquia Eloy Alfaro), del Cantón Manta

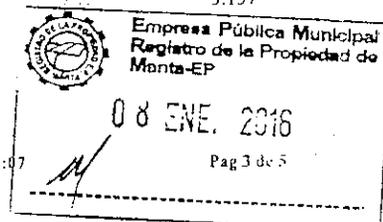
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO		MANTA	
HIPOTECARIO		CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA			
DEUDOR	1306964071	ZAMBRANO MENDOZA TITO NEWTON	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2122	19/sep./2006	28.849	28.858
COMPRA VENTA	304	01/feb./2010	5.137	5.137

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES





Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2012
 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1258
 Número de Repertorio: 5336

Tomo:54
 Folio Inicial:23.317
 Folio Final:23.334

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2012
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Inmueble consistente en un solar y casa signado con el número Quince de Manzana G, tipo villa del Programa de Viviendas Aurora Primera Etapa, de la Parroquia Tarquí (actual Parroquia Eloy Alfaro) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1311014599	CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1311335408	CASTILLO ZAMBRANO YENEFER MARIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2408	11/sep./2012	45.403	45.420

[2013] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 11 de septiembre de 2012
 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1257
 Número de Repertorio: 5334

Tomo:54
 Folio Inicial:23.316
 Folio Final:23.334

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2012
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306964071	ZAMBRANO MENDOZA TITO NEWTON	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

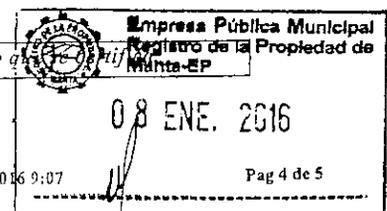
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	355	29/mar./2010	5.604	5.618

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se describe.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Emisido a las : 9:07:16 del viernes, 08 de enero de 2016

A petición de: CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO

Edison Alfonso Cedeno Alava

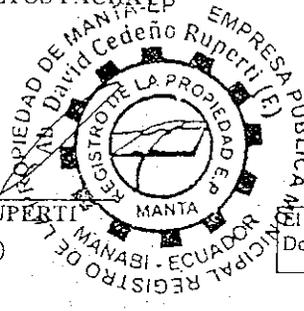
Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Jose David Cedeno Rupert
AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

08 ENE. 2016

[Signature]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 129549

Nº 129549

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 37367

Fecha: 8 de enero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-63-15-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-G LT.15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 86,94 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1311014599	EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA
1311335408	YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4303,53
CONSTRUCCIÓN:	5797,64
	<u>10101,17</u>

Son: DIEZ MIL CIENTO UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Fernando Navarrete
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

•
•
•
•



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 051976

CERTIFICACIÓN



No. 028-0053

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de los Sres.: **CASTILLO ZAMBRANO YENEFER MARIA** y **CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO**, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora Primera Etapa, signado con el N° 15 de la manzana G, Parroquia Tarqui, (actualmente Eloy Alfaro) de este Cantón Manta, Clave Catastral # 3146315000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Posee las siguientes medidas y linderos:

Norte: 7,00m. Lote # 14

Sur: 7,00m. Avenida Jocay

Este: 12,42m. Calle Río Napo

Oeste: 12,42m. Lote # 16

Área total: 86,94m².

Manta, Enero 11 del 2016



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JLD.



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0475970

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PAGO DE DIFERENCIA DE ALACABALAS CUANTIA \$3000.00 CANCELO POR AVALUO COMER. 10101.17 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			0,00	0,00	204335	475970

3/22/2016 9:59

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311014599	CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO	NA	Impuesto principal	198,99
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	59,70
			TOTAL A PAGAR	258,69
			VALOR PAGADO	258,69
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310305360	CASTILLO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	NA

EMISION: 3/22/2016 9:59 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

No. 446312

TITULO DE CREDITO

COPIA

3/22/2016 9:34

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-14-63-15-000	86,94	10101,17	197373	446312

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311014599	CEDEÑO ALAVA EDISON ALFONSO	PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-G LT.15	Impuesto principal	101,01
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,30
			TOTAL A PAGAR	131,31
			VALOR PAGADO	131,31
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310305360	CASTILLO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	NA

EMISION: 1/11/2016 1:03 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Del presente documento es fiel copia de su Original.

FECHA: 22 MAR 2016 HORA: 9:35

Ing. Juliana Rodríguez Sánchez
CAJERA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000084679

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : CASTILLO ZAMBRANO YENEFER Y CEDENO ALVA
RAZÓN SOCIAL: ROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-G
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
VALOR PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 06/01/2016 08:59:26
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA martes, 05 de abril de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 076541

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA Y YENERFER MARÍA CASTILLO ZAMBRANO ubicada en PROG. DE VIV. AURORA I-ETAPA MZ-G LT.-15- cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$10101.17 DEIZ MIL CIENTO UNO 17/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE URILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON UN AVALUO IGUAL AL ACTUAL

MPARRAGA

Marta, de del 20

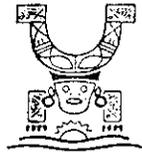
11 DE ENERO DE 2016



Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 105525



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

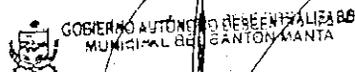
----- CEDEÑO ALAYA EDISON ALFONSO Y CASTILLO ZAMBRANO YENEFER MARIA -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de Enero de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3146315000 PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-G LT.15

Manta, once de enero del dos mil diesiseis



Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / ACTIVIDAD ABOGADO

PARENTES Y HEREDEROS DEL PADRE SORIA MARIANO VICENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANIZO GLORIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-02

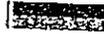
[Signature]

[Signature]

V3333VZ222



000429612



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060289942-9



CIUDADANÍA

NOMBRES SORIA GRANIZO

CARLOS ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO

RIOBAMBA

LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

ELECCIONES INTERNACIONALES 2023

063

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602899429

CEDULA

SORIA GRANIZO CARLOS ERNESTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

PARROQUIA

1

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Escritura: 2015-17-01-30-P 000350

RAZÓN. CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO:
FACTURA N. 14991 DE FECHA 20/1/2015
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente representada por el Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DEL

ABOGADO CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO

CUANTÍA: INDETERMINADA

356 ✓
456 ✓
DI 2 COPIAS 556 ✓
22 FC 15117 557 ✓
32 560 ✓
+20 660 ✓
56 ✓
156 ✓
256 ✓

E.R.S.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte de Enero del año dos mil quince, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente
2 General y representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA
3 DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA",
4 casado, por sus propios y personales derechos, es mayor de edad,
5 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil
6 para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud
7 de la cédula de ciudadanía y nombramiento que me presenta y me
8 pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo
9 tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder
11 Especial.- Yo, Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en
12 mi calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de
13 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo con el
14 nombramiento que se agrega, otorgo poder especial a favor del
15 Abogado Carlos Ernesto Soria Granizo, con arreglo a las siguientes,
16 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:-** En ejercicio de las funciones
17 propias a mi cargo, confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente
18 cual en derecho se requiere, a favor del Abogado Carlos Ernesto
19 Soria Granizo, con matrícula profesional ocho mil novecientos
20 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, a fin de que
21 pueda ejercer algunas de las atribuciones que en mi calidad de
22 Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
23 para la vivienda "Pichincha", me asignan la Ley, los Reglamentos y
24 el Estatuto de ella. **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Declaro que mi
25 Mandatario tendrá las siguientes atribuciones para cuyo ejercicio le
26 autorizo expresamente:- **UNO.-** Representar al Poderdante, en la
27 suscripción de toda clase de actos y contratos públicos o privados;
28 y, especialmente en los relacionados a la actividad económica,



0003391



1 financiera e inmobiliaria de Mutualista Pichincha, tales como en los
2 contratos de compraventa, de mutuo; así como en todas las
3 escrituras públicas o privadas, pudiendo además aceptar, constituir,
4 modificar o cancelar hipotecas, prendas y cualquier clase de
5 gravámenes; podrá suscribir a nombre de Mutualista Pichincha
6 todos los trámites necesarios a fin de solicitar y obtener
7 declaratorias de propiedad horizontal;- DOS.- Para que realice
8 cualquier acto o contrato que tenga que ver con la concesión,
9 modificación, sustitución, liquidación, cancelación o ejecución de
10 préstamos hipotecarios, prendarios, quirografarios, redescuento de
11 cartera, cesión de derechos de crédito, cesión de derechos
12 litigiosos, suscribir garantías reales o personales; y, otras
13 operaciones que otorgue Mutualista Pichincha, y en general queda
14 facultado para representarme en cuestiones relacionadas con el
15 giro ordinario de Mutualista Pichincha;- TRES.- Intervenir
16 personalmente o mediante sustitución de Poder para efectos de
17 Procuración Judicial y en los términos contemplados en la Ley de
18 Federación de Abogados en Juicios, proponiendo demandas y
19 contestándolas, solicitar diligencias, presentar escritos, pruebas,
20 impugnaciones o alegatos, interponer recursos, asistir a juntas,
21 audiencias, apelar Sentencias u otra clase de Recursos ante
22 cualquier Juez, Corte o Tribunal, y más diligencias judiciales que la
23 tramitación y prosecución de las causas así lo exijan. Se
24 contempla para los efectos de poder especial y procuración judicial,
25 los procesos de Mediación y Arbitraje en los que el Mandante sea
26 actor o demandado.- CUATRO.- Intervenir a nombre y en
27 representación de Mutualista Pichincha ante Organismos de Control
28 e Instituciones Públicas, así como ante Instituciones privadas con

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 las que mantenga relación de cualquier naturaleza y en aquellas en
2 las que sea socia o accionista, pudiendo actuar a nombre del
3 mandante y de los derechos que representa en juntas Generales,
4 de Directorio o reuniones que tenga que ver con los intereses de
5 Mutualista Pichincha, adoptando las resoluciones convenientes a
6 los intereses que representa y dentro de los lineamientos que para
7 el efecto se le instruya verbalmente o por escrito;- CINCO.- Emitir
8 dictámenes en Juicios de levantamiento, sustitución o cancelación
9 de Patrimonio Familiar o de otra naturaleza por disposición de Ley
10 o autoridad judicial o administrativa;- SEIS.- El Mandatario podrá,
11 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos
12 dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
13 especiales y administrativas que permitan el desarrollo,
14 construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que
15 Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocióne, adquiera,
16 venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar
17 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial,
18 Registro de la Propiedad, entre otros, sin que la enumeración que
19 antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el
20 desarrollo de proyectos inmobiliarios.- SIETE.- Otorgo a mi
21 Mandatario en la calidad de Procurador Judicial, las facultades
22 consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
23 Procedimiento Civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en
24 árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir al juramento
25 decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar
26 posesión de ella. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este
27 Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal
28 alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones;



cuando sea separado de la institución.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO ANDRÉS COBO GONZÁLEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CONSEJO DE LA JUDICATURA".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
C.C. 1706847033.

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

EDUCACION: CIUDADANA

170684703-3

APellidos y Nombres: CORDERO LEDERGERBER
 Humberto
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-03-04
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA CRISTINA
 HOLGUIN GARAYCOA

PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

443434222

APellidos y Nombres del Padre: CORDERO GARAÑILLO RENE
 APellidos y Nombres de la Madre: LEDERGERBER CRESPO MARIA
 DIA Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2015-06

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

011
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0182 1706847033
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CORDERO LEDERGERBER RENE
 HUMBERTO

PROVINCIA: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: CUMBAYA
 CANTON: PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original... 2... foja (s). Certifico
 Quito a, 20 ENE 2015

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

[Handwritten mark]

Fecha: 26 de febrero de 2014



Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

0003394



SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 27 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Corralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

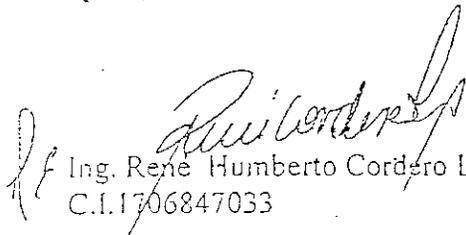
Atentamente,



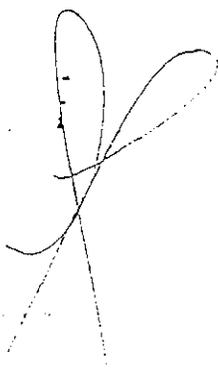
Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutuafista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014



Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I.1706847033





CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO CONTRA EL QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0706847033	CORDERO EDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

DATOS ADICIONALES:

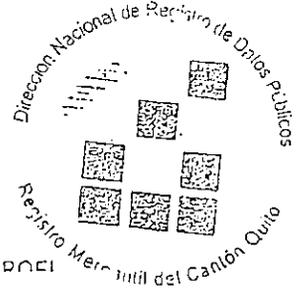
REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGORRIA



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18, Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original,foja (s). Certifico

Quito a, 20 ENE 2015

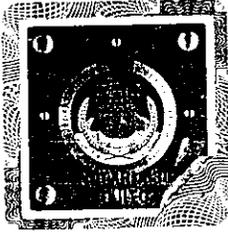
[Handwritten Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO



N *[Handwritten mark]*

Se otorgó ante el Doctor DARIO ANDRADE ARELLANO el presente PODER ESPECIAL otorgado por ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", a favor del abogado CARLOS ERNESTO SORIA GRANIZO; cuyo protocolo está a mí cargo, y, en fe de ello confiero esta 581AVA COPIA CERTIFICADA,; debidamente sellado y firmado en Quito, a siete de marzo de 2016.-



LA NOTARIA



DRA. LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
AP: 1256-DP17-2016-MP



Factura: 002-003-000006581



20161701030000379

EXTRACTO CONTABLE ECUADOR N° 20161701030000379

NOTARIO OTORGANTE:	DR DARIO ANDRADE ARELLANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2016, (11:52)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DESDE 561 HASTA 660
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:	COPIA DE ARCHIVO
----------------	------------------

NOTARIO(A) SUPLENTE LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



AP: 1256-DP17-2016-MP



No. Certificación: 129196

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de diciembre de
2015

No. Electrónico: 37053

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente, se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-63-15-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV. AURORA-ETAPA MZ-G LT.15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 86,94 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1311014599	EDISON ALFONSO CEDEÑO ALAVA
1311335408	YENEFER MARIA CASTILLO ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4303,53
CONSTRUCCIÓN:	5797,64
	<hr/>
	10101,17

Son: DIEZ MIL CIENTO UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		PICO ZAMORA MERLY MYRELI	C/C/R.U.C.	1310034762	NA	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°	421413
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS							
Num. Expediente: 54648		10/23/2015 12:10 XAVIER ALCIVAR MACIAS							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		PERMISO ADMINISTRATIVO PERMISO CONSTRUCCION							
VALOR		3.00							
TOTAL A PAGAR		3.00							
VALOR PAGADO		3.00							
SALDO		0.00							

10/23/2015 12:10

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421413

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

CERTIFICADO DE SOLVENCIA		VALIDO HASTA: Lunes, 11 de agosto de 2015	
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL A PAGAR
3.00		3.00	3.00

REGISTRO DE PAGO

ÁREA DE SELLO
CORPO BOMBEROS MANTA
COMANDO EN JEFE

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 13/10/2015 11:18:10
FECHA DE PAGO:

DATOS DEL PREDIO

Ab. Santiago Fierro D. C. Notario
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: PICO ZAMORA MERLY MYRELI
NOMBRES: LOT. LA PRADERA MZ-K-1 LT.3
RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: 911
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Mabi

COMPROBANTE DE PAGO 000077293

